

## EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Artículo 45 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se pone en conocimiento del público en general, que se acepta a trámite la siguiente solicitud:

**NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:** AEROLINEA-CONDOR-ECUATORIANO-ECUACONDOR S.A.

**REPRESENTANTE LEGAL:** EDWARD ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ, GERENTE GENERAL.

**SOLICITUD:** Otorgamiento de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, no regular, en la modalidad chárter, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, en los siguientes términos:

**Puntos de Operación:**

Desde y hacia Ecuador, destinos en todo el continente americano principalmente puntos en México, El Caribe, Centroamérica y Sudamérica; Cuba, República Dominicana, Panamá, Aruba, Colombia, Chile, Perú, Bolivia, Argentina, Uruguay, Paraguay, Brasil Guyanas, Venezuela, Turk & Caicos, St. Marteen, Jamaica, Trinidad y Tobago.

**Tipo y clase de aeronaves que se pretende utilizar:**

El equipo de vuelo propuesto consistente en aeronaves:

- EMBRAER EMB135, SERIES, AÑO 1989 HASTA 2020.
- EMBRAER EMB145, SERIES, AÑO 1989 HASTA 2020.
- EMBRAER EMB175, SERIES, AÑO 2003 HASTA 2010.
- EMBRAER EMB190, SERIES, AÑO 2004 HASTA 2015.
- BOMBARDIER CRJ200, SERIES, AÑO 1993 HASTA 2015.
- BOMBARDIER CRJ700, SERIES, AÑO 2001 HASTA 2020.
- BOMBARDIER CRJ900, SERIES, AÑO 2001 HASTA 2020.
- BOMBARDIER CRJ1000, SERIES, AÑO 2001 HASTA 2020.
- AIRBUS A320, SERIES, AÑO 1988 HASTA 2020.
- BOEING 737, SERIES, AÑO 1981 HASTA 2020.

Modalidad de utilización: Dry lease o arrendamiento seco.

El centro principal de operaciones y mantenimiento se encontrará ubicado en Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil.

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 literal d) del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial y el Art. 2 de la Resolución No. 004/2020 de 29 de mayo del 2020, y el Art. 1 de la Resolución No.012/2021 de 21 de diciembre de 2021. Las personas naturales o jurídicas que se sientan afectadas por la petición en trámite tendrán el **plazo de diez (10) días hábiles** para poder presentar su oposición, cumpliendo lo establecido en el primer inciso del Art. 46 del mencionado Reglamento.

Se aclara que la aceptación a trámite de la solicitud presentada por la compañía AEROLINEA-CONDOR-ECUATORIANO-ECUACONDOR S.A., no implica un análisis o menos aún aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito D.M., a 29 de noviembre de 2022.



BGral. (sp) William Edwar Birkett Mórtoles  
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL  
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

  
TAB / FMP  
29/NOV/2022

### Consejo Nacional de Aviación Civil

Buenos Aires Oel-53 y Av. 10 de Agosto  
Código Postal: 170402 / Quito - Ecuador  
Teléfono: 593-2 294-7400  
www.aviacioncivil.gob.ec



